



Asamblea Consejo

Distr. general
4 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Noveno período de sesiones

Kingston (Jamaica)

28 de julio a 8 de agosto de 2003

Informe del Comité de Finanzas

1. Durante el noveno período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró cinco reuniones los días 31 de julio y 1° y 2 de agosto de 2003. El Comité eligió al Sr. Hasjim Djalal (Indonesia) como su Presidente, y expresó su reconocimiento de la labor del Profesor Domenico Da Empoli, quien había actuado como Presidente en los cuatro años anteriores.

I. Programa

2. El Comité aprobó el programa, observando que en relación con el tema “Otros asuntos” se celebrarían debates sobre el estado de las cuotas, la determinación de las cuotas para 2004 y una interpretación jurídica de los artículos 3.6, 6.2 y 6.3 del Reglamento Financiero.

II. Informe de auditoría correspondiente a 2002

3. El Comité examinó el informe de KPMG Peat Marwick sobre la auditoría de las cuentas de la Autoridad correspondiente a 2002. Se expresó la opinión de que los informes, junto con todos los documentos, debían ponerse a disposición de los miembros con bastante antelación. El Comité instó una vez más a la Secretaría a que distribuyera un juego completo de documentos con suficiente antelación a la reunión, incluida la presentación de la carta de gestión de auditorías junto con el informe de auditoría. El Secretario General de la Autoridad tomó nota de las preocupaciones expresadas por los miembros y les aseguró que se haría todo lo posible por enviar los informes por adelantado tan pronto como se terminara la auditoría. El Comité pidió aclaraciones sobre diversas cuestiones mencionadas en el informe y pidió que se proporcionaran más detalles con respecto al método para la realización de la auditoría. Durante el examen del informe, el Secretario General proporcionó también aclaraciones sobre diversas cuestiones concretas. Se pidió al Secretario General que proporcionara aclaraciones sobre la aplicación de las normas de

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



contabilidad de las Naciones Unidas, aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación, y que proporcionara los documentos pertinentes.

III. Nombramiento de auditores

4. El Comité examinó la cuestión del nombramiento de un auditor para 2003. Uno de los miembros consideró que era preferible que la auditoría de las cuentas de la Autoridad estuviese a cargo de auditores de las Naciones Unidas. Se aclaró que se habían enviado cartas al Secretario Ejecutivo de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas pidiendo que se presentara una propuesta para la auditoría de las cuentas de la Autoridad, a las que siguieron contactos personales. Se señaló que ningún miembro de la Junta de Auditores tenía interés en aceptar la tarea de realizar la auditoría de la Autoridad. El Comité examinó luego las ofertas de KPMG Peat Marwick, Deloitte and Touche y Pricewaterhouse Coopers para la realización de las auditorías correspondientes a 2003 y 2004. Tras celebrar deliberaciones sobre los méritos de las tres ofertas, incluida la experiencia en auditoría de organizaciones internacionales, la necesidad de efectuar un nombramiento en el noveno período de sesiones, y el período óptimo del nombramiento en relación con las prescripciones del Reglamento Financiero, el Comité, a la vez que insistió en su petición a la Junta de Auditores, decidió nombrar a Deloitte and Touche por un período de dos años para la realización de las auditorías de las cuotas correspondientes a 2003 y 2004.

IV. Acuerdo Suplementario

5. El Comité tomó conocimiento con preocupación de que el Acuerdo Suplementario entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica todavía no se había concluido. El Comité observó que las cuestiones pendientes se referían específicamente al monto de los costos de mantenimiento, la suma pagadera por el uso del Centro de Conferencias, y las obligaciones del país anfitrión de proporcionar seguridad y cobertura de seguros apropiadas. El Comité reiteró que el país anfitrión y el Secretario General debían empeñarse en concluir esta cuestión lo más pronto posible y, en cualquier caso, antes de finales de octubre de 2003. El Comité pidió a su Presidente que, de ser necesario, facilitara los contactos entre el país anfitrión y el Secretario General.

V. Fondo fiduciario

6. El Comité tomó conocimiento del establecimiento, con carácter provisional, de un fondo fiduciario voluntario provisional para sufragar el costo de los viajes de los miembros de países en desarrollo de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas. Aunque expresó su reconocimiento a los tres donantes, el Comité señaló que la respuesta de otros había sido lenta. Con respecto a la cuestión de las modalidades para la financiación de la participación de miembros de países en desarrollo de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité, tras extensas deliberaciones el Comité aprobó la decisión y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe. De conformidad con esa decisión, el Comité acordó volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

VI. Pensión del Secretario General de la Autoridad

7. Esta cuestión se inscribió en el programa a petición de un miembro del Comité. El Comité tuvo ante sí un documento titulado “Condiciones de empleo del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos”, incluidas las disposiciones relativas a su pensión (ISBA/9/FC/R.1). Dado que no hubo tiempo suficiente para examinar a fondo esta cuestión, el Comité aplazó su examen hasta el período de sesiones siguiente de la Autoridad.

VII. Otros asuntos

A. Estado de las cuotas

8. El Comité tomó conocimiento del estado de las cuotas para el presupuesto administrativo y expresó su preocupación por el número de Estados miembros que habían estado en mora en múltiples años y sobre los efectos de esa situación, incluso sobre cualquier procedimiento de votación. El Comité recordó las disposiciones del artículo 6.8 del Reglamento Financiero, en virtud de las cuales el Secretario General debía presentar un informe sobre esta cuestión en cada uno de los períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea y del Consejo, y de las reuniones del Comité, e informar sobre la recaudación de las cuotas y los anticipos al Fondo de Operaciones.

B. Determinación de las cuotas para 2004

9. Con respecto a la escala de cuotas para 2004, un miembro informó al Comité de que, debido a la petición de un país miembro, se había ajustado la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Se sugirió que se ajustara también la escala de cuotas de la Autoridad. El Comité observó que, en el octavo período de sesiones de la Autoridad, la Asamblea había aprobado la escala de cuotas para 2004 sobre la base de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2003. A falta de una petición concreta de un miembro de la Autoridad, no había razón para enmendar la escala en esta etapa. La cuestión se volvería a examinar en relación con la escala de cuotas para el siguiente ejercicio económico de la Autoridad y a la luz de la interpretación de los artículos 3.6, 6.2 y 6.3 del Reglamento Financiero.

C. Interpretación de los artículos 3.6, 6.2 y 6.3 del Reglamento Financiero

10. Se pidió a la secretaría que preparara una nota explicativa sobre la interpretación y aplicación de esos artículos para debatirla en la próxima sesión.

D. Nuevos miembros

11. El Comité recomendó que Albania, Kiribati, Qatar, Tuvalu y Armenia, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en 2003, contribuyeran las cantidades que se indican a continuación al presupuesto administrativo de la Autoridad y al Fondo

de Operaciones para 2003. Esas contribuciones deberán acreditarse en la partida de ingresos diversos.

<i>Estados</i>	<i>Fecha en que ingresaron como miembros</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 2003</i>	<i>Escala ajustada de la Autoridad</i>	<i>Contribuciones al Fondo Administrativo General para 2003</i>	<i>Contribución al Fondo de Operaciones para 2003</i>
				<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Albania	23 de julio de 2003	0,003	0,010	172	19
Kiribati	24 de marzo de 2003	0,001	0,010	301	33
Qatar	9 de enero de 2003	0,034	0,050	1 464	161
Tuvalu	9 de enero de 2003	0,001	0,010	379	42
Armenia	9 de enero de 2003	0,002	0,010	379	42

12. El Comité recomendó que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos pidieran de nuevo a los miembros de la Autoridad que pagaran sus cuotas íntegramente y a su debido tiempo, y que instaran además a los miembros a considerar la posibilidad de contribuir al fondo voluntario creado para ayudar a la participación de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité procedentes de países en desarrollo.

Anexo

El Comité de Finanzas,

Teniendo presente que la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas desempeñan funciones esenciales que son condición indispensable para que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adopte las decisiones basándose en las calificaciones personales y los conocimientos técnicos de sus miembros,

Consciente de la necesidad de aumentar la participación de todos los miembros de la Comisión y del Comité sin la cual la Autoridad no podría obtener la experiencia y los conocimientos necesarios de forma equilibrada,

Adopta las recomendaciones siguientes:

1. El Comité de Finanzas recomienda la continuación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. El Fondo tendrá por objeto sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité procedentes de los países en desarrollo.

2. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias se financiará con las contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y otras contribuciones.

3. Los términos y condiciones provisionales de la utilización del Fondo serán los siguientes:

a) Tres meses como mínimo antes de la apertura de la reunión, el Gobierno que propuso al miembro deberá presentar una solicitud oficial al Secretario General de la Autoridad en la que se indique por qué el Gobierno de que se trate no puede sufragar los gastos de participación;

b) Deberán tomarse en consideración los conocimientos técnicos del miembro, teniendo en cuenta sus calificaciones, la continuidad de su asistencia y su contribución a las reuniones;

c) Cuando sea posible, deberá darse prioridad a los miembros procedentes de países menos adelantados;

d) Por regla general, los gastos del transporte aéreo serán los de viaje en clase turista y sólo se proporcionarán dietas en casos excepcionales;

e) El Secretario General informará al gobierno de que se trate del resultado de la solicitud como mínimo dos meses antes de la apertura de la reunión.

4. Para complementar las contribuciones voluntarias se autoriza al Secretario General, durante el primer año de funcionamiento del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, a adelantar en la medida en que sea necesario, hasta 75.000 dólares con cargo a las fuentes extraordinarias de financiación que obren en poder del Secretario General y pertenezcan a la Autoridad, quedando entendido que esa autorización se otorga por una vez y con carácter excepcional, y sin perjuicio de que en el futuro se recurra al fondo administrativo general como consecuencia de la determinación de fuentes definitivas de financiación solicitada en su párrafo 7 *infra*. Se pide al Secretario General que informe al Comité en su próxima reunión de forma consolidada sobre los adelantos que haya hecho para la eventual consignación de un crédito.

5. El Secretario General informará anualmente al Comité sobre la utilización y la situación del fondo. El Comité se propone examinar la utilización y la situación del fondo a la luz del informe del Secretario General.

6. El Comité recomienda que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su décimo período de sesiones decida lo relativo a la fuente definitiva de financiación para complementar los fondos voluntarios destinados a la participación de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité procedentes de países en desarrollo, sobre la base de la recomendación del Comité y del Consejo en el próximo período de sesiones de la Autoridad.

7. El Secretario General investigará e indicará al Comité de Finanzas en el próximo período de sesiones de la Autoridad los intereses devengados de los diferentes fondos y recursos de la Autoridad.

8. El Comité decide definir en su próxima reunión, sobre la base de las propuestas que ha de presentar el Secretario General, el propósito y los límites de una cuenta especial, a la que se transfirieron los recursos del fondo fiduciario especial en virtud de la disposición del apartado a) del párrafo 7 de la resolución II del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
